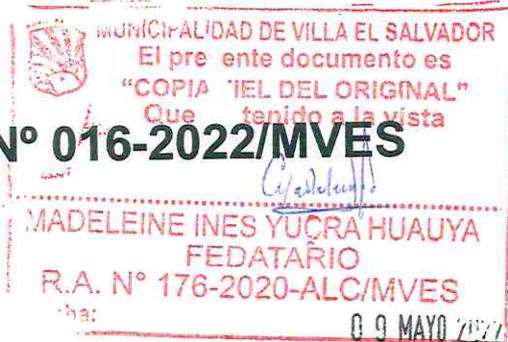




CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022/MVES

Villa El Salvador, 04 de mayo del 2022



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Memorando N° 446-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 112-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 400-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 221-2022-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 149-2022-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, sobre Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el financiamiento del proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2213650 denominado: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 14 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima - Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.";

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2021-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, con Resolución Ministerial N° 225-2021-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, que señala en el literal b) del artículo 8°, que son funciones de la Dirección Ejecutiva lo siguiente: "(...), b) Proponer al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo convenios u otros documentos, para la coordinación y/o financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento urbano, de los Gobiernos Locales."; asimismo, el literal b) del artículo 19°, precisa que son funciones de la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo: "b) Revisar los expedientes técnicos de proyectos de inversión de Infraestructura y equipamiento urbano, solicitados por los Gobiernos Locales.";

Que, con Resolución Directoral N° 007-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, se aprueba la Directiva de Programa N° 001-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "Lineamiento General para el acceso a las atenciones brindadas o ejecutadas por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios", la cual, tiene como objetivo establecer los principios, organización y catálogo de las atenciones brindadas o ejecutadas por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios para programas o proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano;

Que, con Resolución Ministerial N° 049-2022-VIVIENDA, se aprueba el "Modelo de Convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución de proyectos de inversión pública" en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022/MVES

Villa El Salvador, 04 de mayo del 2022



Que, con Informe N° 149-2022-SGPOP-GDU/MVES la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, comunica que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB), financiará la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 14 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2213650, agrega la citada Subgerencia que con Resolución Gerencial N° 040-2022-GDU-MVES se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico que aprueba dicho proyecto; asimismo, adjunta el Informe Técnico N° 0006-2022-VMVU-PMIB-UAM/PRESET-ovaro, emitido por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, donde concluye que: "El PI con CUI N° 2213650 se encuentra enmarcado en los objetivos y líneas de intervención brindadas por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, y ha sido diseñado de acuerdo a las normas técnicas del sector, para ser susceptible de una transferencia de partidas.";

Que, con Memorando N° 221-2022-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de Unidad Ejecutora y Formuladora de esta Corporación Edil, informa que conforme a lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, financiará el 91% de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 14 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2213650 y el 9% restante será asumido por la Entidad Municipal; por lo cual se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal necesaria y se continúe con la emisión del Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Memorando N° 400-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el Anexo N° 5 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece la relación de la distribución del gasto del Presupuesto del Sector Público por Pliegos del Gobierno Nacional a Nivel de Productos, Proyectos y Actividades, donde se señalan los proyectos aprobados dentro de la Ley; asimismo, precisa que se procedió a verificar en el Banco de Proyectos, el Código Único de Inversión N° 2213650, el mismo que registra un importe de S/. 2'605,940.11, por lo que, considerando que la entidad solo asumirá con el 9% de los gastos y que el 91% del importe del expediente será financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión técnica favorable respecto al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 112-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2021-VIVIENDA, la Directiva de Programa N° 001-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB sobre "Lineamiento General para el acceso a las atenciones brindadas o ejecutadas por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios" aprobada con Resolución Directoral N° 007-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB; emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable que mediante un Acuerdo de Concejo se apruebe la autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el financiamiento del proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2213650 denominado: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 14 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima - Departamento de Lima", teniendo en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y al contar con la disponibilidad presupuestal por lo que deberá elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 446-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer all/a alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022/MVES

Villa El Salvador, 04 de mayo del 2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el financiamiento del proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2213650 denominado: “MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR – SR. CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA identificado con DNI N° 77575312, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el financiamiento del proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2213650 denominado: “MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como, en realizar la operación y mantenimiento después de la ejecución del proyecto de conformidad con los lineamientos y disposición para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
Fecha: 09 MAYO 2022



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

Nº 085-2022-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia de recursos públicos, en adelante denominado **EL CONVENIO**, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, en adelante **EL PROYECTO**, con Código Único de Inversiones N° 2213650 que celebran las siguientes Partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora **CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ**, identificada con D.N.I N° 10299685, designada por Resolución Suprema N° 006-2022-VIVIENDA; y,

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20187346488, con domicilio legal en Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo, Sector 2, Grupo 15, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con D.N.I. N° 77575312, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2022/MVES, de fecha 04 de mayo de 2022.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 A través del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza en dicho Año Fiscal, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la mencionada ley y cuya ejecución está a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 049-2022-VIVIENDA de fecha 15 de febrero de 2022, se aprueba el **“Modelo de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública a ser suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad”**, en



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA y N° 011-2021-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.

2.4 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.5 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

2.6 Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

PROYECTO, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos contenidos en el numeral 5.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.

5.1.5 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuáles, ésta informará y reportará a **VIVIENDA** sobre los avances de Obra.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

5.2.1 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar el cumplimiento de lo antes señalado a **VIVIENDA**, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.

5.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

5.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles de publicado el dispositivo legal que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.

5.2.4 Considerar en el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO**, de corresponder, las Fichas de Homologación determinadas por **VIVIENDA** mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA;

5.2.5 Incluir en los términos de referencia para la contratación del supervisor de obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.

5.2.6 Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un residente y supervisor de obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra del



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

informativo.

5.2.18 Recepcionar la obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.

5.2.19 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra, una vez concluida la ejecución de la misma, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de recepción de Obra correspondiente.

5.2.20 Efectuar el mantenimiento del **PROYECTO** financiado por el presente Convenio.

5.2.21 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del **PROYECTO**.

5.2.22 Cumplir con la remisión de los reportes técnicos solicitados por el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.

5.2.23 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.

5.2.24 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO** una cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 **VIVIENDA** financiará el cien por ciento (100%) del costo total del **PROYECTO**, ascendente a la suma de **S/ 2 605 940.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y 11/100 Soles)**; dicho importe comprende **S/ 2 530 038.94 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y OCHO y 94/100 Soles)** por concepto de obra y **S/ 75 901.17 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO y 17/100 Soles)** por concepto de supervisión, incluyendo los impuestos de ley, según el siguiente detalle:

7.1.1 En el ejercicio fiscal 2022, sujeto a disponibilidad presupuestal, **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por la suma de **S/ 2 371 352.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS y 00/100 Soles)**, para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, que equivalen al 91.00% del costo total del mismo.

7.1.2 El presupuesto requerido para la culminación del **PROYECTO** ascendente a la suma de **S/ 234 588.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO y 11/100 Soles)**, equivalente al 9.00% del costo total del mismo,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

8.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable es la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, quien designará un encargado del seguimiento a la ejecución del **PROYECTO**, el mismo que cumplirá las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.

11.2 La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

11.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato (a partir del día siguiente de la recibida la notificación de resolución) de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables; quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

11.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** con la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

16.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso se verifique que alguna de las Partes incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de **27 MAYO** de 2022.

Por **VIVIENDA**

Sra. **CARMEN CECILIA LECAROS
VÉRTIZ**

Viceministra de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por **LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. **KEVIN YÑIGO PERALTA**
ALCALDE

Sr. **CLODOALDO KEVIN YÑIGO
PERALTA**

Alcalde de la Municipalidad Distrital
de Villa El Salvador